



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00128-00

1. Secretaría contabilice el término con el que cuenta el demandado IVÁN ROJAS GONZÁLEZ para ejercer su derecho de defensa, como lo dispone el inciso 3 del auto adiado el 17 de enero de 2024 (arch. 18), y de ser el caso, efectúe los traslados de rigor.

2. Vencido el término anterior, proceda a correrle traslado a la parte actora del recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por la parte demandada INVERSIONES VITELLO & CIA LTDA (arch. 19) contra el auto signado el 17 de enero de 2024 (arch. 18), conforme lo regula el artículo 319 del CGP, teniendo en cuenta que el demandado no se efectuó el traslado previsto en la ley 2213 de 2022.

3. Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024

DLO